

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del abril del año dos mil veinticuatro, por un lado el **Ministerio Público**, en adelante **MP**, representado en este acto por el Dr. Emiliano R. Rolón Fernández en su carácter de Fiscal General del Estado, con domicilio en la calle Chile 1100 entre Ygatimi y Jejui; y por el otro, la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante **DNM**, representado por S.E. **Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian**, en su carácter de Director Nacional, con domicilio en la calle Caballero N° 201esq. Eligio Ayala de la Ciudad de Asunción, convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.-

Que, el rol del Ministerio Público se encuentra definido en la Constitución Nacional, en su artículo 266 que dispone: “El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley”.

De igual forma, la Ley N.º 1562/00, “Orgánica del Ministerio Público”, Título 1, artículo 1, refiere: “El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte”.-

La Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, justicia y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS.

El objetivo general de este acuerdo es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes en el ámbito misional y académico, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo de **LAS PARTES** y al mejor desempeño de sus objetivos así como el establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales dentro de sus debidas competencias, así como el intercambio de información relevante para LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.

LAS PARTES se comprometen a:

- Elaborar proyectos o Acuerdos Específicos tendientes a ejecutar uno o varios objetivos establecidos en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares del MP y de la DNM.
- Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la competencia legal y la disponibilidad presupuestaria de cada una de LAS PARTES.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se compromete a:

- Proveer con la mayor celeridad posible denuncias, informes, notas o cualquier misiva que pueda facilitar la labor del MINISTERIO PÚBLICO, ante los pedidos de informe realizados en el marco de la investigación de causas penales.

El MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

- Coadyuvar en las denuncias de hechos de corrupción realizadas por dicha institución o de aquellos hechos punibles donde resulte afectada la institución, a solicitud de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el MINISTERIO PÚBLICO podrá informar sobre el estado procesal de dichas causas, incluyendo las referencias identificatorias de las causas, así como, los datos de las unidades fiscales en la que se hallaren radicadas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES.

El presente acuerdo facilitará, entre otras, las siguientes acciones:

- La realización de proyectos y actividades formulados de manera coordinada entre ambas instituciones donde se establezcan claramente los objetivos, los detalles técnicos, administrativos y financieros (en caso que los hubiere), la proyección de los resultados a obtenerse, el cronograma de actividades, la duración y las responsabilidades de cada parte.
- Gestionar la realización en forma conjunta de cursos de capacitación en materia penal, seminarios, talleres, conferencias, congresos, entre otras actividades académicas, los cuales podrán ser impartidos en el Centro de Entrenamiento del Ministerio Público (CEMP), o en la Dirección Nacional de Migraciones, toda vez que ambas instituciones cuenten con disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo dichas capacitaciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES.

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA QUINTA: DEL RECONOCIMIENTO.

LAS PARTES reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra PARTE al momento de celebrar el presente Acuerdo. Consecuentemente, este Acuerdo, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para las PARTES, tanto total como parcial.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito o correos electrónicos oficiales, los escritos estarán dirigidos a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio Marco. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.

Las modificaciones al presente convenio sólo podrán realizarse de común acuerdo y por escrito. Los instrumentos en los cuales consten las modificaciones e inclusiones realizadas por las Partes serán reglamentadas mediante Adendas que formarán parte del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El Convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años, desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo por escrito, siempre que la intención de cualquiera de las partes sea comunicada a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de manera unilateral, mediando notificación escrita a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días de la fecha señalada para su terminación. Dicha rescisión unilateral no afectará al desarrollo de las actividades o proyectos en ejecución, los cuales proseguirán hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Acuerdo Marco.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.

Las partes declaran celebrar el Convenio según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o diferencias entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, a través del diálogo, teniendo en cuenta los principios que han inspirado la firma del documento.

Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos de manera amistosa en el presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital prorrogan cualquier otra que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional que estará integrada:

Por el MP: La Abg. Matilde Moreno, Fiscal Adjunta y el Lic. Mario Müller, director de Tecnología de la Información y Comunicación.

Por la DNM: La Dirección General de Asuntos Internacionales, correo electrónico: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py / internacionales.migracionespy@gmail.com.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

En prueba de conformidad, firman LAS PARTES en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

ABG. JORGE KRONAWETTER
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

DR. EMILIANO R. ROLÓN FERNÁNDEZ
Fiscal General del Estado
Ministerio Público